



INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Considerar que el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha sido modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los

¹ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en la Junta General del Consorcio Provincial de Bomberos, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda² y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes»

² Esta remisión se hará por vía telemática a través de:

<https://serviciotelematicos.minhap.gob.es/Morosidad/Marco/asp/Login.aspx>



LEGISLACIÓN APLICABLE

QUINTO. Legislación aplicable

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, esta Intervención emite el Informe del Primer trimestre de 2021 en estos términos:

SEXTO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d. Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

SÉPTIMO. La Ley 11/2013, de 26 de julio, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica en su artículo 33, el artículo 4 de la Ley 3/2004, estableciendo que:

"1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.



2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.”

Del mismo modo, en su Disposición Final séptima modifica el artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación”.



Por su parte, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así la disposición adicional quinta establece que:

"Disposición adicional quinta. Plazo de pago a proveedores. Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días."

La Administración, por tanto, dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El inicio del cómputo del período medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

Así, el inicio del cómputo del período medio de pago o «dies a quo», tanto de las operaciones pagadas como las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, en coherencia con la normativa de morosidad aplicable «desde la entrada de la factura o documento justificativo en registro administrativo», consecuentemente, el máximo conforme a la normativa actual, serían 60 días en total, (desglosado en 30 días desde entrada en registro para aprobar y 30 desde la aprobación o reconocimiento para el pago).



Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

a) Pagos realizados en el primer trimestre de 2021:

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	38,12	245	315.671,27	52	80.832,41
20- Arrendamientos y Cánones	19,25	7	30.734,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	54,84	107	55.002,49	29	34.029,18
22- Material, Suministro y Otros	34,84	131	229.934,78	23	46.803,23
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	50,37	4	75.680,07	8	18.858,47
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	40,48	249	391.351,34	60	99.690,88

(*) Respecto de las operaciones con plazo de pago excedido es preciso poner de manifiesto que la superación de dicho plazo de pago, en casos muy puntuales, pudiera deberse a causas no imputables a este Consorcio; si bien no es posible determinar, de una forma eficiente, en cuanto de ellos se da tal circunstancia, debido a que el Sistema de Contabilidad no contempla la posibilidad de grabar, de forma estructurada, la información necesaria al efecto.



b) Intereses de demora pagados en el primer trimestre de 2021:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

c) Operaciones pendientes de pago al final del primer trimestre de 2021:

En lo concerniente a las obligaciones que, al 31 de marzo 2021 (el último día del trimestre objeto de informe), se encontraban pendientes de realizar su pago material, en la tabla siguiente se indica número e importe de las mismas, de conformidad con lo requerido en el inciso final del artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59,22	81	98.971,96	4	47.361,21
20- Arrendamientos y Cánones	2,00	1	9.680,00	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	79,49	40	17.659,14	1	939,69
22- Material, Suministro y Otros	60,72	40	71.632,82	3	46.421,52
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00



26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	16,71	7	8.020,14	0	0,00
Otros Pagos Pendientes por operaciones comerciales	0,00	0	0	0	0,00
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	314,60	12	24.658,46	9	63.358,85
TOTAL	150,56	100	131.650,56	13	110.720,06

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedan excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, entre otras las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, a este respecto se detalla las siguientes:

Justificante	Proveedor	Importe factura	Fecha de entrada en el registro administrativo	Importe Pagado	Fecha del pago material	Capítulo
F/2019/1046	AYUNTAMIENTO DE RONDA	14.279,56	20/09/2019			2
F/2019/1145	AYUNTAMIENTO DE RONDA	887,52	14/10/2019			
F/2019/1146	AYUNTAMIENTO DE RONDA	223,27	14/10/2019			
F/2019/1147	AYUNTAMIENTO DE RONDA	953,5	14/10/2019			
F/2019/1390	AYUNTAMIENTO DE RONDA	852,24	17/12/2019			2
F/2019/1391	AYUNTAMIENTO DE RONDA	671,74	17/12/2019			2
F/2019/1392	AYUNTAMIENTO DE RONDA	635,87	17/12/2019			2
F/2020/88	AYUNTAMIENTO DE RONDA	694,07	30/01/2020			2
F/2020/89	AYUNTAMIENTO DE RONDA	698,08	30/01/2020			2
F/2020/159	AYUNTAMIENTO DE RONDA	665,55	14/02/2020			2
F/2020/162	AYUNTAMIENTO DE RONDA	665,55	14/02/2020			2
F/2017/18	PATRONATO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN DE MÁLAGA	3.924,89	10/01/2017			
F/2017/654	AYUNTAMIENTO DE RONDA	10.780,34	18/07/2017			



F/2017/777	PATRONATO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN DE MALAGA	2.622,04	21/08/2017			
F/2018/620	AYUNTAMIENTO DE RONDA	7.692,04	22/06/2018			
F/2020/364	AYUNTAMIENTO DE RONDA	1.068,66	29/04/2020			
F/2020/603	AYUNTAMIENTO DE RONDA	1.191,27	08/07/2020			
F/2020/707	AYUNTAMIENTO DE RONDA	901,1	06/08/2020			2
F/2020/708	AYUNTAMIENTO DE RONDA	970,7	06/08/2020			2
F/2020/709	AYUNTAMIENTO DE RONDA	896,43	06/08/2020			2
F/2020/710	AYUNTAMIENTO DE RONDA	749,31	06/08/2020			2
F/2020/711	AYUNTAMIENTO DE RONDA	666,64	06/08/2020			2
F/2021/108	PATRONATO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN DE MALAGA	70,89	25/01/2021	70,89	25/01/2021	2
F/2021/198	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	123,89	22/02/2021	123,89	23/02/2021	2
F/2021/199	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	219,47	22/02/2021	219,47	23/02/2021	2
F/2021/200	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	124,82	22/02/2021	124,82	23/02/2021	2
F/2021/222	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	128,53	03/03/2021	128,53	03/03/2021	2
F/2021/313	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	175,39	18/03/2021	175,39	18/03/2021	2
	TOTAL	53.533,36		842,99		

(*) Respecto de las operaciones pendientes de pago al final del primer trimestre de 2021 es preciso poner de manifiesto que la superación de dicho plazo de pago, en algunos casos, se pudiera deberse a causas no imputables a este consorcio; si bien no es posible determinar, de una



forma eficiente, en cuanto de ellos se da tal circunstancia, debido a que el Sistema de Contabilidad no contempla la posibilidad de grabar, de forma estructurada, la información necesaria al efecto.

Justificante	Descripción	Importe Factura	Fecha Entrada	Fecha Documento	Capítulo	Documento	Nombre
F/2017/465	FRA. SUMINISTRO ELECTRICO DE CL FERNANDO CAMINO 2, PERIODO 31/03/17 A 02/05/17.	165,73	18/05/2017	05/05/2017		A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.
F/2017/897	FRA. SUMINISTRO ELECTRICO DE CL FERNANDO CAMINO 2, PERIODO 31/03/17 A 04/04/17.	41,6	02/10/2017	26/09/2017		A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.
F/2017/900	FRA. SUMINISTRO ELECTRICO DE CL FERNANDO CAMINO, PERIODO 31/01/17 A 21/02/17.	112,51	03/10/2017	27/09/2017		A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.
F/2017/901	FRA. SUMINISTRO ELECTRICO DE CL FERNANDO CAMINO 2, PERIODO 21/02/17 A 28/02/17.	29,65	03/10/2017	27/09/2017		A81948077	ENDESA ENERGIA, S.A.
	TOTAL	349,49					

Por todo lo expuesto, concluimos que el plazo medio de los pagos realizados en el primer trimestre del ejercicio 2021 es de 40,48 días, por tanto se cumple con los plazos establecidos legalmente.

Por su parte el plazo de las operaciones pendientes de pago al final del primer trimestre del ejercicio 2021 arroja el resultado de 150,56 días por lo tanto se incumple con los plazos establecidos legalmente.

Málaga, a fecha de firma digital,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. : Ascensión Nevado López de Zubiría.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

